



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: DESIGNACIÓN SECRETARIO DE ENLACE INSTITUCIONAL

VISTO:

La Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y los Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN y DECTO-2026-204-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 se ha establecido la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias, funciones y responsabilidades;

Que la Ley 3470 modifica la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, fijando sus competencias;

Que por Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN se determinan las competencias y dependencias de los Ministerios de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470;

Que a través del Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN se modifica la denominación de los ministerios que integran la estructura establecida en la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 y se sustituye el texto del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, determinando competencias, dependencias y asistencias;

Que el Decreto DECTO-2026-204-E-NEU-GPN modifica el Artículo 3° del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN sustituido por el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, estableciendo que asiste al Ministerio de Jefatura de Gabinete, la Secretaría de Enlace Institucional;

Que corresponde designar a quien desempeñará la función de Secretario de Enlace Institucional;

Que a tales fines resulta necesario el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: DESÍGNASE Secretario de Enlace Institucional, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete, al Sr. **RODRIGO OSVALDO LLANCAFILO LÓPEZ**, D.N.I. N° **24.877.025**, a partir de la firma del presente.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.